



Prot. 134/2020

MONS, ÁNGEL FERNÁNDEZ COLLADO,
por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Albacete,

En el ámbito de la Delegación para el Patrimonio Cultural, según la nueva organización de la Curia Diocesana, en virtud del Decreto n. prot. 133/2020, de 31 de mayo, con el ánimo de agilizar la ejecución de obras en las personas jurídicas sujetas al Obispo Diocesano y contar con el asesoramiento de personas especializadas, DECRETO, la Comisión Diocesana de Obras.

Dicha Comisión estará constituida por el Vicario General y Zona Ciudad, el Delegado para el Patrimonio, el Ecónomo Diocesano, el Vicario Episcopal Zona Mancha, el Vicario Episcopal Zona Levante, el Vicario Episcopal Zona Sierra, el Canciller-Secretario General y uno o más técnicos.

Se regirá por las siguientes normas de funcionamiento:

- El Sr. Cura-Párroco u otro sacerdote responsable de algún edificio de la Diócesis que se vea en la necesidad de realizar obras en el Templo, Ermitas, Casa Parroquial, Salones Parroquiales o dependencias pastorales, deberá preparar un informe razonado de la necesidad existente, así como presupuesto económico de las posibilidades de realizar la obra, que presentará y explicará al Sr. Arcipreste y al Vicario Episcopal de su Zona.
- Este informe se presentará siempre, tanto si se piensa pedir ayuda, subvención o préstamo a un Banco o al Obispado, como si la obra se piensa realizar con recursos propios.
- El Sr. Arcipreste presentará e informará mediante un escrito, vía correo postal o e-mail, al Sr. Delegado Diocesano para el Patrimonio, al Sr. Ecónomo Diocesano y al Sr. Vicario General, del tema en cuestión para un primer estudio del mismo.
- El Sr. Ecónomo Diocesano o el Sr. Delegado Diocesano para el Patrimonio indicarán al sacerdote, si fuese precisa, la necesidad de presentar otra documentación complementaria a la ya enviada por el Sr. Arcipreste.

- Recibida esta documentación, la Comisión Diocesana de Obras estudiará la solicitud y la documentación recibida, y comunicará su decisión al sacerdote.
- Si se tratase de una obra menor o urgente, la propia Comisión Diocesana de Obras podrá autorizar su realización y, posteriormente, informará de la misma al Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.
- Una vez estudiado el expediente por la Comisión Diocesana de Obras, si el importe total previsto supera la cantidad de 15.000 euros, o necesita aval o financiación diocesana que supere dicha cantidad, pasará directamente al Consejo Diocesano de Asuntos Económicos para su estudio y decisión. Esta será comunicada por escrito del Sr. Ecónomo Diocesano al sacerdote que presentó la solicitud inicial de la obra.
- Normalmente, la Comisión Diocesana de Obras enviará al Delegado Diocesano para el Patrimonio, al Arquitecto Técnico o al Técnico de Obras, o a los tres, ofreciendo su ayuda técnica si fuera necesaria, a visitar la parroquia y las obras a realizar para conocer con la ayuda del párroco o del responsable de la obra la envergadura de la misma y para orientar sobre su realización y la presentación de un posible proyecto y presupuesto.
- La Comisión Diocesana de Obras solicitará asesoramiento a la Delegación Diocesana de Liturgia y Música Sacra, siempre que la obra a realizar modifique espacios o lugares celebrativos.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Obispado y archívese en el archivo de la Curia.

Dado en Albacete a treinta y uno de mayo de dos mil veinte
Solemnidad de Pentecostés

✠ **Ángel Fernández Collado**
Obispo de Albacete

Por mandato de su Excia. Rvdma.
Doy fe,

Antonio Abellán Navarro
Canciller-Secretario General